



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-28401527-GDEBA-DGIIOMA - Descentralización en las Direcciones Regionales de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico

VISTO el expediente EX-2019-28401527-GDEBA-DGIIOMA, por el que se propicia la descentralización en las Direcciones Regionales de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Regionalización eleva una la propuesta para la descentralización en las Direcciones Regionales de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico;

Que en el orden 2, la Dirección General propiciante indica que el objeto de la pretensión es el pronto diligenciamiento de las gestiones de los afiliados, respecto a prestaciones en cuestión, como así también obtener por medio del resultado de lo planteado una mayor celeridad en el proceso de autorización;

Que asimismo, resalta que la figura del Cuidador Domiciliario, surge ante la necesidad de intentar potenciar y privilegiar la asistencia domiciliaria, favoreciendo la inclusión en la comunidad, evitar el aislamiento o separación de su entorno más cercano, favoreciendo a una mejor calidad de vida para nuestros afiliados de modo de evitar la institucionalización, y la prestación de Acompañante Terapéutico está destinada a afiliados desde los seis (6) años con potencial de evolución favorable y pasible de intervenciones terapéuticas en las áreas cognitiva, motriz, emocional y social, según diagnóstico, indicación médica y plan de trabajo;

Que en el orden 6, obra proyecto de descentralización (IF-2019-26540366-GDEBA-DPEIOMA);

Que del mismo se extrae que ambos Dispositivos encuentran amparo normativo en la Resolución N° 5830/15, en cuyo contenido se detallan los aspectos necesarios que se deberán cumplimentar para dar efectiva cobertura a las solicitudes interpuestas;

Que la prestación de Cuidador Domiciliario está destinada a afiliados dependientes de terceros, a partir de los dieciocho (18) años para la asistencia en las actividades de la vida diaria, instrumentales y de inserción social. Por otra parte, la prestación de Acompañante Terapéutico está destinada a afiliados desde los seis (6) años con patologías congénitas o adquiridas que, por las secuelas de sus diagnósticos, quedan excluidos de la atención habitual brindada en instituciones especializadas y/o requieren asistencia permanente y personalizada en su domicilio;

Que por último, se indica que el acompañante Terapéutico en Salud Mental, es un agente de salud alternativo efectivo en los tratamientos de abordaje complejo, frente a la problemática que se plantea en el área de la atención de personas con padecimiento mental, situaciones de crisis vitales y otras tales como el uso de drogas tanto legales como ilegales;

Que para la autorización de ambas prácticas, el afiliado deberá contar con una red primaria de apoyo (grupo familiar y/o de pertenencia);

Que en el orden 9, la Dirección de Programas Específicos considera pertinente suprimir el requerimiento del certificado de antecedentes penales, considerando que se han iniciado las acciones para el empadronamiento de los Cuidadores Domiciliarios por la autoridad de aplicación -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires-, quienes solicitarán la presentación de los mencionados certificados en caso de ser necesario. No obstante, manifiesta que el concepto de equipos técnicos no debería ser modificado, ya que debe estar conformado por profesionales a tales fines;

Que en el orden 11 la Dirección General de Prestaciones, no formula objeciones al proyecto, prestando conformidad a la supresión del pedido de certificado de antecedentes penales de los Cuidadores Domiciliarios, y a no modificar el concepto de equipo técnico como tal, que tendría que estar conformado por profesionales a tal fin;

Que en el orden 16, la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que, sin perjuicio de las cuestiones específicamente técnicas que implican la modificación propiciada, no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos, de conformidad con lo establecido por el art. 7º, incisos f) y g) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y modificatorias, y efectuar las modificaciones a la Resolución N° 5830/15, en lo que correspondiere, referente al circuito administrativo;

Que en el orden 22, la Dirección de Programas Específicos acompaña los Anexos que contienen los requisitos que tendrán en cuenta para acceder a dichas prácticas (IF-2019-37505761-GDEBA-DPEIOMA);

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas a la propuesta para la descentralización en las Direcciones Regionales de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, según consta en Acta N° 38, **RESOLVIÓ: 1)** delegar en las Direcciones Regionales la tramitación inicial, las renovaciones, modificaciones, bajas, ampliaciones horarias, los trámites judicializados y la facturación (recepción, contralor y firma) de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, de acuerdo al sistema prescripto en el IF-2019-37505761-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse, debiéndose crear en cada Dirección Regional equipos con técnicos auditores interdisciplinarios para su resolución; y **2)** derogar en todo o en parte cualquier otra norma que se oponga a lo resuelto en las presentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Delegar en las Direcciones Regionales la tramitación inicial, las renovaciones, modificaciones, bajas, ampliaciones horarias, los trámites judicializados y la facturación (recepción, contralor y firma) de las Prácticas de Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, de acuerdo al sistema prescripto en el IF-2019-37505761-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo, debiéndose crear en cada Dirección Regional equipos con técnicos auditores interdisciplinarios para su resolución.

ARTICULO 2°. Derogar en todo o en parte cualquier otra norma que se oponga a lo resuelto en las presentes.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Dirección General de Regionalización. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO: CUIDADOR DOMICILIARIO

Será tarea de la Sede Central articulando con la Dirección de Regiones, la tramitación de la auditoría de reales prestaciones para los casos de altas prestacionales, y las Excepciones – en carácter enunciativos - que no se encuentran contempladas en la Resolución 5830/15, tales como:

- Solicitudes de menores de 18 años,
- Dobles cuidados (un mismo Cuidador Domiciliario que cuida a dos afiliados en el mismo domicilio),
- Las solicitudes con cuidadores domiciliarios sin capacitación según normativa vigente,
- Las denuncias,
- Las reconsideraciones,
- Los reclamos de auditorías, y
- Los reintegros.

Las mismas, deberán ser remitidas a la Dirección de Programas Específicos (Departamento Asistentes Sociales) con informe de Auditoría Regional.

Asimismo, será tarea de la Dirección de Programas Específicos (Departamento Asistentes Sociales), la fiscalización y supervisión de:

1. La prestación, por Reales prestaciones,
2. La evaluación del proceso, y
3. Las modificaciones a las normativas vigentes.

Capacitación

La Región deberá conformar Equipos Técnicos para llevar a cabo las auditorías, a los fines de que, Sede Central brinde la capacitación correspondiente para viabilizar el proceso de descentralización.

Cada Región resolverá la tramitación inicial, las renovaciones, las modificaciones, las bajas, las ampliaciones horarias, los trámites judicializados y la facturación (recepción, contralor y firma).

Para dar cumplimiento a lo mencionado ut - supra, se deberán conformar equipos técnicos auditores integrados por al menos un Médico clínico y/o generalista y/o de familia y/o geriatra y/o gerontólogo y/o fisiatra y/o psiquiatra y la cantidad de Licenciados en Trabajo Social necesarios para dar respuesta a la demanda de cada Región.

Será función de los profesionales, la evaluación de la situación socio-sanitaria del afiliado y el triage inicial de los mismos.

El objetivo del triage es categorizar los trámites estableciendo prioridades de auditoría.

Se consideran prioridades de auditoría a:

- Afiliados en cuidados paliativos o de final de vida.
- Afiliados con enfermedad oncológica activa.
- Afiliados en postoperatorios o altas hospitalarias o de centros de rehabilitación recientes.
- Afiliados con vulnerabilidad social.
- Afiliados con trastornos psiquiátricos.
- Afiliados bajo Programas Más Cerca o Cuidarte.
- Afiliados centenarios.
- Afiliados postrados.
- Otras a considerar por cada Región.

El médico consignará / hará saber al Trabajador Social los puntos relevantes y las alertas de la valoración médica socio-sanitaria.

Será función de los Trabajadores Sociales, la evaluación de la red de apoyo primaria y de sostén, a fin de establecer la correspondencia de la prestación y la cantidad de horas a asignar.

La resolución final de cada autorización será evaluada de manera interdisciplinaria por cada equipo técnico según criterios establecidos en la normativa vigente 5830/15.

Circuito Administrativo

A partir del primer día hábil de la entrada en vigencia del presente, el circuito se realizará de la siguiente manera:

- La Dirección Regional, chequea la documentación (Ver. Título Documentación), si ésta se encuentra completa,
- Pasa a la Región correspondiente.
- Auditoría regional: Triage médico de entrada. (Establecimiento de prioridades) y (Autorización o denegatoria) por Trabajador Social. (Ver modelo de confección de auditoría al final).
- Se Confecciona la Orden de Prestación (según modelo adjuntado). Original y 2 copias.
- La Orden de Prestación se devuelve a la Dirección Regional.
- La Dirección Regional, se encarga de realizar la comunicación al afiliado, para que el mismo pueda retirarla.
- Retiro en la Dirección Regional, por parte del afiliado o responsable con firma de la copia de la Orden de Prestación que quedará en el trámite.
- Del 1 al 10 de cada mes, la Región deberá enviar por mail a sociales@ioma.gba.gob.ar, la planilla de Estadística.
- A los efectos de poder planificar la real prestación de las renovaciones y cambios de prestador, las Regiones deberán enviar

los trámites del mes vencido, a Sede Central (Departamento de Asistentes Sociales) para su efectivo análisis, en el transcurso del mes siguiente.

- Evaluada la auditoría articulada entre Sede Central y Región, se archivarán en ADEA.

Sin perjuicio de lo expuesto para el circuito administrativo, éste quedará supeditado a la normativa vigente

Dicha necesidad se mantendrá hasta tanto se concreten las acciones para ampliar la información del Sistema de Auditoría y Orden de Prestación.

Acreditación de Formación

El efector individual del servicio deberá presentar la acreditación de su capacitación específica, tal como:

- Auxiliar de Familia,
- Auxiliar de Enfermería,
- Licenciado en Enfermería,
- Acompañante Terapéutico,

- Cuidador Domiciliario,
- Cuidador de Personas con Discapacidad,
- Auxiliar Gerontológico,
- Carreras Afines

- En caso de excepción, se contemplará también la autorización para brindar la prestación a:
- Estudiantes avanzados de las carreras de Psicología y Medicina (más del 60% de la carrera aprobada), presentando el Certificado Analítico Parcial.

Hasta tanto se concreten las acciones iniciadas por ésta Dirección en la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires

En todos los casos, los títulos/certificaciones deberán estar reconocidos por Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, tales como Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), y Universidades Nacionales. **No se aceptarán certificaciones de cursos on – line a distancia**

Cobertura

La solicitud de la cobertura del servicio estará a cargo del afiliado y/o su red primaria de apoyo.

Se autorizarán como tope, un máximo de 12 horas diarias y 6 días a la semana, lo que equivale a un total de 72 hs semanales y 288 horas mensuales. El período máximo de autorización de cobertura del servicio es de 12 meses según criterios de auditoría técnica y con posibilidad de ser renovado con debida justificación

Documentación

Se deberá presentar la siguiente documentación según Res.- 2019 – 919 – GEDEBA - IOMA:

- Acreditarse con DNI del Titular y del afiliado para el cual se solicita el servicio.
- Planillas 1; 2; 3 del Anexo IV a ser completadas por el profesional prescriptor, por el afiliado o red primaria de apoyo, por el Cuidador Domiciliario. Las mismas estarán disponibles tanto en las Delegaciones como en el sitio web del Instituto www.ioma.gba.gov.ar
- Fotocopia de DNI del Cuidador Domiciliario
- Fotocopia del Título de formación del Cuidador Domiciliario
- **Constatación de Domicilio** (podrá acreditarse con un recibo de servicio o resumen de tarjeta de crédito u otro que posea el nombre y el domicilio).
- **Curriculum Vitae, de la persona que oficiará de Cuidador Domiciliario**
- Constancia de Opción de AFIP del Cuidador Domiciliario
- Constancia de CBU del Banco Provincia de Buenos Aires del Cuidador Domiciliario
- **Antecedentes Penales del Cuidador Domiciliario**

Exclusiones:

- Que el afiliado carezca de red primaria de apoyo
- Que exista superposición horaria con alguna prestación tal como servicio de Acompañante Terapéutico y/o Centro de Día y que en su conjunto excedan las 24 horas diarias de servicio recibido (p/e: Acompañante Terapéutico + Centro de Día + Cuidador Domiciliario)
- Que el afiliado se encuentre recibiendo cobertura de:
 - Atención Domiciliaria Integral
 - Residencia en Hogar o similar
- Que el Cuidador Domiciliario no cumpla con lo estipulado en la presente Norma (ámbito de prestación, actividades específicas,

horarios denunciados en el presente y para los cuales se autorizó el servicio, etc.).

- Que el Cuidador delegue el servicio autorizado en su favor en otra persona, como así también sus facultades, funciones o atribuciones privativas de su actividad
- No podrá ser prestador un familiar directo o de 2da línea del afiliado, o familiar indirecto que viva en el mismo domicilio del paciente

ANEXO: ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO DOMICILIARIO

Quedarán a criterio de auditoría de IOMA Central y Dirección General de Regiones, las solicitudes que contemplen situaciones de excepción, por fuera de la Resolución vigente.

Analizarán las auditorías regionales a los efectos de recabar información sobre indicadores que deban ser ampliadas - modificadas.

Será tarea de la Dirección de Programas Específicos (Departamento de Discapacidad y Rehabilitación: Educativo Terapéutico – Adultos Mayores y Salud Mental), la fiscalización y supervisión de:

1. La prestación, por Reales prestaciones,
2. La evaluación del proceso, y
3. Las modificaciones a las normativas vigentes.

Capacitación

La Región deberá conformar Equipos Técnicos para llevar a cabo las auditorías, a los fines de que, Sede Central brinde la capacitación correspondiente para viabilizar el proceso de descentralización.

Cada Región resolverá la tramitación inicial, las renovaciones, las modificaciones, las bajas, las ampliaciones horarias, los trámites judicializados y la facturación (recepción, contralor y firma).

Para dar cumplimiento a lo mencionado ut - supra, se deberán conformar equipos técnicos auditores integrados por Profesionales de las siguientes disciplinas: Psicología, Terapia Ocupacional, Psicopedagogía, Psiquiatría, y profesiones afines.

Circuito Administrativo

A partir del primer día hábil de la entrada en vigencia del presente, el circuito se realizará de la siguiente manera:

- La Dirección Regional, chequea la documentación (Ver. Título Documentación), si ésta se encuentra completa,
- Pasa a la Región.
- El Equipo Multidisciplinario realiza la Auditoría (autorización o denegatoria).
- Se Confecciona la Orden de Prestación (según modelo adjuntado).
Original y 2 copias.
- La Orden de Prestación se devuelve a la Dirección Regional
- La Dirección Regional, se encarga de realizar la comunicación al afiliado, para que el mismo pueda retirarla.
- Retiro en la Dirección Regional, por parte del afiliado o responsable con firma de la copia de la Orden de Prestación que quedará en el trámite.

Acreditación de la Formación

El efector individual del servicio deberá presentar la acreditación de su capacitación específica como:

- **Acompañante terapéutico con título bajo la Resolución 1014/14 y/o Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico, Res 1221/15** Expedido por Dirección General de Cultura y Educación (DGC y E) o Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIEGEP)
- Psicólogos y Terapistas Ocupacionales.
- Estudiantes avanzados (más del 60% de la carrera aprobada) de las carreras de psicología, terapia ocupacional, psicopedagogía

y psicomotricidad con formación complementaria a fin al acompañamiento terapéutico

- Psicopedagogos y Psicomotricistas recibidos, deberán acompañar formación complementaria a fin al acompañamiento terapéutico

En todos los casos, los títulos/certificaciones deberán estar reconocidos por Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, tales como Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEPE), y Universidades Nacionales. **No se aceptarán certificaciones de cursos on – line a distancia**

La cobertura del dispositivo Acompañante Terapéutico será autorizada a la persona que efectivamente brinde la prestación. La propuesta **no podrá ser tercerizada**; es decir, no podrá facturar quien no atienda directamente al afiliado.

Cobertura

Dentro de los **diagnósticos** que con mayor frecuencia se solicita la prestación, se encuentran:

- Niños y adolescentes: con trastornos del desarrollo (Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo y Discapacidad Intelectual con desafíos significativos en la comunicación, Multidiscapacidad, Discapacidad Motriz, Discapacidad Sensorial (Ceguera).
- Adultos y adultos mayores con trastornos neurológicos o psiquiátricos.

Se autorizarán hasta 6 (seis) hs diarias y hasta un máximo de 25 hs. semanales, en total, 100 hs. mensuales. El período que se sugiere desde el Departamento de Discapacidad y Rehabilitación, es un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses. En caso de que fuera indicada la renovación de la prestación, se evaluará el informe de evolución y los objetivos del plan propuesto para la continuidad del tratamiento, así como también las estrategias terapéuticas planteadas por el profesional prescriptor: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo.

Documentación

Se deberá presentar la siguiente documentación según Res.- 2019 – 919 – GEDEBA

– IOMA, para el Alta, se solicitará la siguiente documentación:

- Acreditarse con DNI del Titular y del afiliado para el cual se solicita el servicio.
- Nota del familiar o responsable legal solicitando el ingreso a la prestación. Debe existir red primaria o de apoyo.
- Prescripción médica con carácter de derivación redactada por médico y psicólogo o psiquiatra justificando la prestación solicitada, con objetivos terapéuticos.
- Informe detallado de la situación del afiliado realizado por el profesional que dirigirá y supervisará el tratamiento, especificando tiempo estimativo de la necesidad de la prestación.
- Fotocopia del título habilitante (Curso de AT según Res. 1014/14 y/o Tecnicatura AT Res. 1221/15) En caso de que el prestador no cuente con el Curso oficial de Provincia de Buenos Aires, y considerando el lugar de residencia del afiliado, se podrán considerar certificados de cursos o especialidades afines a la problemática del afiliado de quien realizará el acompañamiento terapéutico.
- Curriculum vitae del profesional que realizara el acompañamiento terapéutico
- Plan de trabajo con acciones a desarrollar, estrategias del equipo interviniente y objetivos a lograr con el afiliado.
- Carga horaria, especificando días y horarios, propuesto por el acompañante terapéutico
- En caso de acompañar a terapias ambulatorias, el profesional tratante deberá realizar informe justificando la colaboración con fines terapéuticos del acompañante a las mismas.
- En caso de realizar traslados los mismos deben estar avalados en el plan de trabajo
- **Constatación de Domicilio** (podrá acreditarse con un recibo de servicio o resumen de tarjeta de crédito u otro que posea el nombre y el domicilio).
- **Antecedentes Penales del Acompañante Terapéutico**

La documentación solicitada para la renovación será la siguiente:

- Documentación Afiliatoria.
- Nota del familiar o responsable legal solicitando el ingreso a la prestación
- Prescripción médica con carácter de derivación redactada por médico y psicólogo o psiquiatra justificando la prestación solicitada
- Informe detallado de la situación del afiliado realizado por el profesional que dirigirá y supervisará el tratamiento, especificando tiempo estimativo de la necesidad de la prestación,
- Fotocopia del título habilitante y de certificados de cursos o especialidades afines a la problemática del afiliado del profesional que realizara el acompañamiento terapéutico
- Curriculum Vitae del profesional que realizara el acompañamiento terapéutico
- Plan de trabajo con acciones a desarrollar, estrategias del equipo interviniente y objetivos a lograr con el afiliado en el nuevo periodo de acuerdo al informe de evolución y evaluación actual
- Carga horaria, especificando días y horarios, propuesto por el acompañante terapéutico
- En caso de acompañar a terapias ambulatorias, el profesional deberá realizar informe justificando la colaboración con fines terapéuticos del acompañante a las mismas
- En caso de realizar traslados los mismos deben estar avalados en el plan de trabajo
- Informe de seguimiento completo realizado por el acompañante terapéutico y equipo interviniente o profesional tratante
- Fotocopia de ultima orden de autorización

Observaciones:

- Recursos necesarios para auditoría: **Equipo Interdisciplinario**. *La discapacidad no es una enfermedad; por lo tanto, no debe ser pensada como una prestación a ser evaluada exclusivamente por médicos.*
- **Ampliación del programa PREPE** a través del cual se audita la prestación de Acompañante Terapéutico; con el objetivo de permitir el análisis de datos (Sólo lectura y estadística) desde IOMA Central.

Exclusiones

- No se autorizarán prestaciones que correspondan a atención de **enfermería o de cuidador domiciliario**.
- No podrá ser prestador un familiar directo o de 2da línea del afiliado, o familiar indirecto que viva en el mismo domicilio del paciente
- No se autorizará la prestación que sea brindada en instituciones (Hogar, Centros de Día).
- No se autorizará la prestación a afiliados con prestación de Internación Domiciliaria vigente.

Con relación a la prestación de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa, encuadrada en la misma resolución, queda pendiente de establecer algunos acuerdos con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Por lo que se continúan estableciendo lineamientos, previo a la elaboración del instructivo para la Descentralización de la auditoría de la prestación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.